

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

(5,457)

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.**, celebrada el 2 de Agosto de 2002, por la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. MANUEL F. DURINI TERÁN**.

Panamá, 2 de Agosto de 2002.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado GUILLERMO AUGUSTO SALAZAR MELGAR, Notario Público Cuarto, Segundo Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - veintidós - seiscientos cuarenta y ocho (8-22-648), compareció personalmente, SIMON ANTONIO TEJEIRA ARIAS, varón, mayor de edad, panameño, abogado, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-noventa y cuatro-dos mil ochenta y seis (2-94-2086), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **LEDEX HOLDINGS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.**, celebrada el dos (2) de Agosto del año dos mil dos (2002), por la cual se otorga un Poder General a favor del **Sr. MANUEL F. DURINI TERÁN**.--- Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez- uno -ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintiocho - diecinueve (8-428-19), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

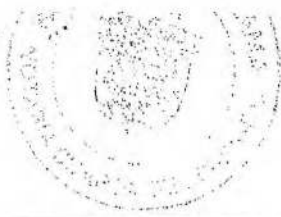
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----(5,457)-----

(Fdo.) Simón A. Tejeira A.----- Salvador Solís ----- Elsie de Barria -----

GUILLERMO AUGUSTO SALAZAR MELGAR, Notario Público Cuarto, Segundo Suplente del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD **LEDEX HOLDINGS INC.**----- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 2 de Agosto de 2002, se

celebró una reunión de la Junta Directiva de **LEDEX HOLDINGS INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad sitas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-- Estuvieron presentes los Directores PABLO J. ESPINO, ADELINA M. DE ESTRIBI Y AIDA MAY BIGGS, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión. El Presidente de la sociedad Señor PABLO J. ESPINO, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad ADELINA M. DE ESTRIBI, actuó como Secretaria.---- El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente: **SE RESUELVE:** Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del **Sr. MANUEL F. DURINI TERÁN**, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles;



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **LEDEX HOLDINGS INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.- Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero. Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva. -----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión. -----

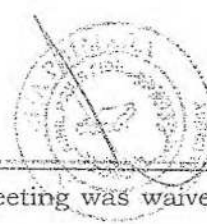
(fdo.) Pablo J. Espino- Presidente -----

(fdo.) Adelina M. de Estribi- Secretaria.-----

CERTIFICADO:- Yo, Adelina M. de Estribi, Secretaria de la sociedad, **LEDEX HOLDINGS INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Adelina M. de Estribi-Secretaria.-----

MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION **LEDEX HOLDINGS INC.**----- In the City of Panama, Republic of Panama, on August 2, 2002, a Meeting of the Board of Directors of **LEDEX HOLDINGS INC.**, was held in the principal offices of said corporation at 53rd Street Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th floor Panama, Republic of Panama, wherein a quorum was at all time present and active.----- All of the Directors of the corporation. PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS and ADELINA



M. DE ESTRIBI, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting was waived. The President of the Corporation PABLO J. ESPINO presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation ADELINA M.DE ESTRIBI served as Secretary. The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a general power of attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.----- Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded the following resolution was unanimously approved: **RESOLVED:** That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favour of Mr. MANUEL F. DURINI TERÁN, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to substitute this power in whole or in part and to revoke the substitutions; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

interests of the company **LEDEX HOLDINGS INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever. It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.--- It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(sgd.) Pablo J. Espino - President-----

(sgd.) Adelina M. de Estribi - Secretary.-----

CERTIFICATE: I, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretary of the corporation **LEDEX HOLDINGS INC.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

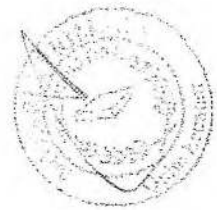
(sgd.) Adelina M. de Estribi - Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil dos (2002).



*Adelina M. de Estribi*  
ADELINA M. DE ESTRIBI  
Secretaria, Notaria Cuarta del Circuito de Panama





El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

**GUILLERMO A. SALAZAR**

es auténtica del funcionario se el día 2

de AGOSTO año 2002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO CUARTO  
SEGUNDO

Panamá 14 de AGOSTO año 2002

Autenticación N° 212 OS

Firma del funcionario

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMÁ

AUTENTICACION No: 878/2002/PM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el NOTARIO PRIMERO DE QUITO  
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usó EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
al NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL  
del NOTARIO PUBLICO CUARTO SEGUNDO EN LA LEY NOTARIAL

**Ivonne García Almeida**  
Encargada de los Asuntos Consulares  
del Ecuador en Panamá

